

1. CLAUSULADO:

SALVO LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN MEDIANTE LAS PRESENTES CONDICIONES, EN LO NO CONTEMPLADO APLICA LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO: **31/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-27-D001**. SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO – SEGUROS PARA EMPRESAS – VIDA GRUPO DEUDOR –DOCUMENTACION.

2. TOMADOR:

BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4

3. OBJETO:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. OTORGA COBERTURA FRENTE A LOS RIESGOS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE LAS PERSONAS NATURALES QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO, LA ASEGURADORA ASUMIRÁ EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO REPORTADO MENSUALMENTE POR LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE TENGA LUGAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EXTINGUIR LA OBLIGACIÓN ASEGURADA HASTA DICHO MONTO.

4. BENEFICIARIO:

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, HASTA EL SALDO DE LA DEUDA, REPORTADA POR EL BANCO, A LA FECHA DE FALLECIMIENTO O FECHA DE ESTRUCTURACIÓN EN CASO DE INCAPACIDAD DEL ASEGURADO.

5. GRUPO ASEGURADO:

TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE SOCIEDADES Y/O SOCIOS QUE SON DEUDORES Y/O LOCATARIOS Y/O DEUDORES SOLIDARIOS DEL BANCO MEDIANTE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO Y/O BANCAS ARRIBA ENUNCIADAS. LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO DE ESTE GRUPO ASEGURABLE ESTÁN ENFOCADAS NO SOLO EN NEGOCIOS NUEVOS NACIENTES EN BANCO, ADEMÁS CONTEMPLA COMPRAS DE CARTERA DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CASOS CON ENDOSOS VENCIDOS Y/O VIGENTES E INCLUSIONES MASIVAS.

SE INCLUYEN LOS DEUDORES SOLIDARIOS HASTA POR EL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA QUE SERÁ ESPECÍFICAMENTE DECLARADO POR EL BANCO SOBRE LOS CUALES SE PAGUE LA PRIMA DE SEGURO CORRESPONDIENTE. SE INCLUYEN LOS CODEUDORES (LOCATARIO) SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE LA PRIMA DE SEGURO CORRESPONDIENTE Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EN CASO DE APLICAR. SE INCLUYEN CÓNYUGES SIEMPRE Y CUANDO SEAN RELACIONADOS EN LOS LISTADOS Y SE INDIQUE EL VALOR ASEGURADO DE LA DEUDA.

INDICAMOS QUE EL CONYUGUE PUEDE HACER PARTE DEL GRUPO ASEGURADO COMO DEUDOR, CODEUDOR, LOCATARIO, COLOCATARIO O DE UNA NUEVA OBLIGACIÓN. IGUALMENTE DEBERÁN PRESENTAR LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SEGÚN LO INDICA LA PÓLIZA Y DEBE HABER PAGO DE PRIMA APLICANDO LAS TASAS PROPUESTAS.

6. VIGENCIA INDIVIDUAL:

LOS AMPAROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS SOLO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EXPRESADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO EN QUE LA PERSONA INGRESE AL GRUPO ASEGURADO EN CALIDAD DE DEUDOR, LA PRESENTE PÓLIZA VENGE EN LA MISMA FECHA PARA TODO EL GRUPO ASEGURADO.

7. VALOR ASEGURADO:

PARA CADA DEUDOR EN CRÉDITO HIPOTECARIO U OBLIGACIÓN DE LEASING HABITACIONAL. EL VALOR ASEGURADO SERÁ EL REPORTADO POR EL BANCO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, EL CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON LO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL.

8. MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

EL VALOR ASEGURADO POR PERSONA SERÁ EL SALDO DE LA DEUDA REPORTADO POR EL BANCO, SIN SUPERAR EN NINGÚN CASO LA SUMA DE \$3.000.000.000 POR OPERACIÓN Y DE \$5.000.000.000 PARA LA SUMA DE VARIAS OPERACIONES

9. AMPAROS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CON ESTRUCTURA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS Y EN SUS SOLICITUDES, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS

RELACIONADOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN CONDICIONES. IGUALMENTE, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, TODAS LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

10. AMPARO BÁSICO

10.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

SE OTORGA COBERTURA, INCLUYENDO SUICIDIO Y SU TENTATIVA, EUTANASIA, SUICIDIO ASISTIDO, HOMICIDIO, ACTOS TERRORISTAS, MUERTE ACCIDENTAL Y MUERTE NATURAL INCLUIDA LA MUERTE POR ENFERMEDADES GRAVES, SIDA. (SIN PERIODOS DE CARENCIA). APLICA DESDE EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO SIN PERIODO DE CARENCIA SIEMPRE Y CUANDO NO SEA UNA PREEXISTENCIA. EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR GUERRA INTERIOR Y EXTERIOR, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEDICIÓN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL, MOTÍN, TERRORISMO, FUSIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD O EL USO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS O QUÍMICAS DESDE LA INICIACIÓN DE LA PÓLIZA.

10.2. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE MUERTE

DE ACUERDO A LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, FORMA **31/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-27-D001**

- GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.
- ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).
- LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.
- EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.
- EN TODOS LOS CASOS SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

11. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SE OTORGA COBERTURA, INCLUYENDO LA OCASIONADA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO EL INTENTO DE SUICIDIO, HOMICIDIO, ACTOS TERRORISTAS, SECUESTRO, EMBRIAGUEZ, HUELGAS, ASONADA Y CONMOCIÓN CIVIL, INCLUIR COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ENFERMEDADES MENTALES TRATADAS O NO.

LA INCAPACIDAD SE CONSIDERARÁ SIEMPRE Y CUANDO HAYA PERSISTIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO INFERIOR A 120 DÍAS. EN TODO CASO DICHA INCAPACIDAD PODRÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE CERTIFICADO DE EPS, ARL, AFP, O JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DONDE SE INDIQUE QUE EL ASEGURADO HA SUFRIDO UNA PÉRDIDA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE SU CAPACIDAD LABORAL. PARA EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO DESDE EL MOMENTO DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ, SIN TENER EN CUENTA LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN. PARA EFECTOS DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES SE TENDRÁ EN CUENTA COMO FECHA DE SINIESTRO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN.

- SUICIDIO Y/O SUS CONSECUENCIAS DE SU INTENTO: COBERTURA DESDE EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO
- DESAPARICIÓN / MUERTE PRESUNTA INCLUIDOS SECUESTRO Y/O TERRORISMO: COBERTURA DESDE EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO
- HOMICIDIO: COBERTURA DESDE EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO
- SIDA: COBERTURA DESDE EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

11.1 EXCLUSIONES DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

DE ACUERDO A LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, FORMA **31/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-27-D001**.

- CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO.
- CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO EN EL PRESENTE ANEXO.
- CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO PROVOCADO POR EL ASEGURADO.
- SE EXCLUYEN LAS INCAPACIDADES RELACIONADAS CON ALTERACIONES MOTORAS SECUNDARIAS A ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y LAS DERIVADAS POR TRASTORNOS MENTALES (PSIQUIÁTRICOS).
- GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.

- ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).
- LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FUSIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.
- EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

12. DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

LA DURACIÓN DE LA COBERTURA DEL SEGURO INICIA DESDE EL MOMENTO DEL DESEMBOLSO Y/O APROBACIÓN DEL CRÉDITO, LO PRIMERO QUE OCURRA Y ESTÁ VIGENTE HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA INCLUYENDO LAS EVENTUALES PRÓRROGAS AUTORIZADAS POR EL BANCO, EXTENDIÉNDOSE TAMBIÉN A LA DURACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN PARA HACER EFECTIVO EL PAGO EN LOS CASOS DE MORA, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13. AMPARO AUTOMÁTICO

SE AMPARA DE MANERA AUTOMÁTICA Y SIN NINGÚN TIPO DE REQUISITOS, NI LIMITANTES DE EDAD NI VALOR, CUALQUIER TIPO DE REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIACIÓN A LOS CRÉDITOS OTORGADOS, HASTA POR EL 100% DEL NUEVO VALOR, (ES DECIR UN ASEGURADO QUE YA SE ENCUENTRE INCLUIDO EN LA PÓLIZA NO NECESITARÁ DE ESTUDIO PREVIO) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NO PODRÁ DETERMINAR CUMULO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE UN MISMO DEUDOR TENGA VARIAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CON EL GRUPO AVAL Y/O SEGUROS DE VIDA CON LA MISMA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SE CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO A TODO NUEVO SOLICITANTE CON SUMAS ASEGURADAS EN UNA O VARIAS OPERACIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO HASTA \$300.000.000 SIN LÍMITE DE EDAD Y SIN CUMPLIR NINGÚN REQUISITO DE ASEGURABILIDAD, LA COBERTURA INICIARÁ A PARTIR DEL DESEMBOLSO Y/O APROBACIÓN.

SE CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO A TODO NUEVO SOLICITANTE CON SUMAS ASEGURADAS EN UNA O VARIAS OPERACIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO DESDE \$300.000.001 HASTA \$3.000.000.000 Y 78 AÑOS SIN REQUISITOS MÉDICOS ADICIONALES SOLO DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS. EN CASO DE QUE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD SEA POSITIVA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 16 HORAS HÁBILES PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL RIESGO, INDICANDO CLARAMENTE SI ES ACEPTADO COMO RIESGO ESTÁNDAR, SUBESTÁNDAR CON EXTRA PRIMAS Y/O LIMITACIONES, RIESGO NO ASEGURABLE O RIESGO APLAZADO SOLO EN LOS CASOS QUE POR CONDICIONES MEDICAS SEGÚN DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DEL SOLICITANTE SE REQUIERE A CRITERIO MÉDICO HISTORIA Y/O REPORTES MÉDICOS ADICIONALES.

14. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EN EXCESO DEL AMPARO AUTOMÁTICO:

- DE \$0 A \$300.000.000 NO APLICAN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
- DE \$300.000.001 A \$3.000.000.000: DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD (LA CALIFICACIÓN QUEDARÁ SUJETA A LA TABLA DE EXTRAPRIMAS DIRECTAS RELACIONADAS EN EL ANEXO NO. 7A)
- \$3.000.000.001 EN ADELANTE:
 - DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD
 - EXAMEN MEDICO
 - PARCIAL DE ORINA, PERFIL LIPÍDICO, HEMOGRAMA COMPLETO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, EKG
 - TRANSAMINASAS, CREATININA, VIH

15. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BÁSICO (MUERTE), INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE,	18 años	78 años más 364 días	Ilimitada

16. TASAS POR EDAD

CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL	RANGO DE EDAD	TASA PRIMA MENSUAL EN PORCENTAJE
	18 a 40 años	0.015242%
41 a 69 años	0.020502%	
70 a 79 años	0.073410%	
Mayor o igual a 80 años	0.124000%	

NOTA: DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD QUE SE APLIQUEN A CADA CLIENTE, ESTAS CONDICIONES ECONÓMICAS PUEDEN VARIAR.

17. PREEXISTENCIAS:

LA COMPAÑÍA OTORGA UN CUPO INDIVIDUAL DE \$300.000.000 PARA CUBRIR PREEXISTENCIAS DE SALUD PARA EL AMPARO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE UNA O VARIAS OPERACIONES, HASTA ESTE LÍMITE NO SERÁ NECESARIO EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, EN CASO DE SUPERAR ESTE MONTO DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD ESTIPULADOS POR LA COMPAÑÍA.

18. CONTINUIDAD DE COBERTURA:

SE OTORGA CONTINUIDAD DE COBERTURA SIN EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA LOS DEUDORES CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y/O CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL VIGENTES A LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITANTE EN SUS CONDICIONES DE SALUD, EDAD, EXCLUSIÓN, NI EXIGENCIA, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS ASEGURADOS E INCLUSIONES NUEVAS HASTA 1 DÍA HÁBIL ANTES DE INICIAR VIGENCIA EN LAS CONDICIONES DE LA COMPAÑÍA SALIENTE.

19. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES, YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EL BANCO, EN SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA, SE CONSIDERA COMO INTERESADO. POR LO TANTO, EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN COMENZARÁ A CONTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE EL BANCO DE OCCIDENTE TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

20. PRINCIPIO DE CAUSALIDAD:

EN CASO DE INEXACTITUD O RETICENCIA DEL ASEGURADO EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, LA COMPAÑÍA SOLO PODRÁ APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y CONCORDANTES, SI LA O LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL SINIESTRO SON COINCIDENTES CON LA RETICENCIA O INEXACTITUD EN QUE INCURRIÓ EL ASEGURADO.

21. AVISO DE SINIESTROS:

UNA VEZ CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA AFECTACIÓN DEL RIESGO EL ASEGURADO APLICARÁ LO INDICADO ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

22. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS:

SERÁ DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEMUESTRE LA OCURRENCIA, CUANTÍA Y COBERTURA DEL SINIESTRO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

23. DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

AMPARO BÁSICO

A. POR MUERTE

- ✓ SOLICITUD INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA, (CONFORME A LO PACTADO).
- ✓ FUC (DOCUMENTO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE)
- ✓ FOTOCOPIA DE LA CÉDULA O REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- ✓ REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
- ✓ CERTIFICADO MÉDICO PRUEBA DE DEFUNCIÓN Y/O HISTORIA CLÍNICA COMPLETA, SÍ LA MUERTE FUE NATURAL, DONDE SE ESTABLEZCA LA ENFERMEDAD, FECHA DE DIAGNÓSTICO.
- ✓ ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER Y/O INFORME DE LA FISCALÍA EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL.
- ✓ CERTIFICACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA Y/O VALOR ASEGURADO FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL.

B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- ✓ SOLICITUD INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA, (CONFORME A LO PACTADO)
- ✓ FUC (DOCUMENTO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE)
- ✓ CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE (JUNTA DE CALIFICACIÓN) DE ACUERDO CON LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y/O HISTORIA CLÍNICA COMPLETA QUE PERMITA ESTABLECER LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL.
- ✓ FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO
- ✓ CERTIFICACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA Y/O VALOR ASEGURADO FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR CUALQUIER OTRA PRUEBA O DOCUMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE Y GUARDE RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, Y DE FACULTAD DEL BENEFICIARIO DE ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR CUALQUIER MEDIO PROBATORIO RECONOCIDO POR LA LEY.

24. LINEAS DE ATENCIÓN

EN CASO DE SINIESTRO O INQUIETUD, COMUNÍQUESE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

- LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL: 323 264 1770
- PÁGINA WEB:
https://www.solidaria.com.co/WAPQRRadicacion/RadicarPQRS?_gl=1*1u08f5y*_gcl_au*MTg3ODI5NTA2LjE3NzU1ODExMjM
- WHATSAPP CAMI: 314 203 4106

BANCO DE OCCIDENTE

- LÍNEA DE ATENCIÓN BOGOTÁ: (601) 390 2058
- LÍNEA DE ATENCIÓN CALI: (602) 485 1113
- LÍNEA DE ATENCIÓN MEDELLÍN: (604) 605 2020
- LÍNEA DE ATENCIÓN BARRANQUILLA: (605) 386 9772
- LÍNEA NIVEL NACIONAL: 018000514652
- PÁGINA WEB: <https://www.bancodeoccidente.com.co/inicio>